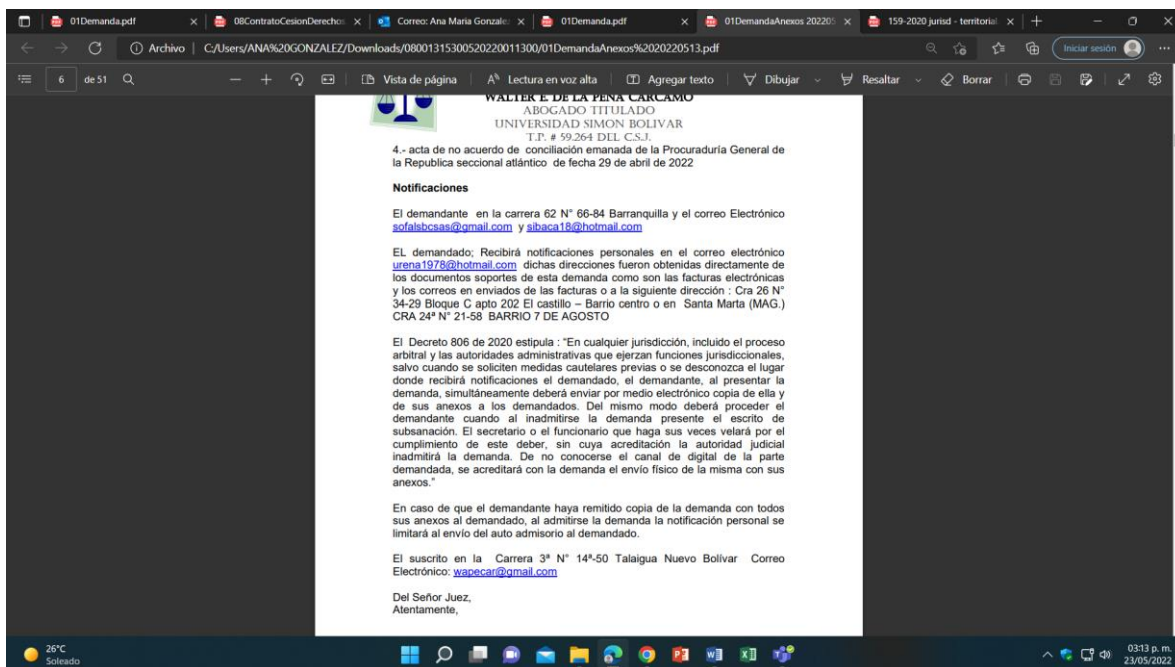




Procedería el despacho a resolver sobre la admisión de la presente demanda verbal Declarativa Responsabilidad Contractual instaurada por SOLUCIONES SIN FALTANTES SBS S.A.S., representada legalmente por SILBANA BARRAZA CASTRO contra organización jurídica MARIA CAROLINA REY FORERO, sino fuera porque se advierte falta de competencia por el factor territorial.

En el acápite de notificaciones el apoderado señala la dirección del demandado ubicada en la ciudad de Santa Marta Carrera 26 N° 34-29 Bloque C apto 202 El castillo – Barrio centro o en Santa Marta (MAG.)



La Jurisdicción como manifestación concreta para administrar justicia dentro del territorio nacional resulta ser única e indivisible. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. De los procesos a que diere lugar un contrato serán competentes, a elección del demandante, el juez del lugar de su cumplimiento y el del domicilio del demandado.

La competencia por razón de territorio tiene sustento en la necesidad de distribuir a través del territorio de un país los órganos jurisdiccionales encargados de impartir justicia, acercándolos de esta manera a las partes o al lugar donde se producen los hechos o se encuentran intereses en conflicto.

En razón de la norma anteriormente transcrita este Despacho judicial, procederá a rechazar la presente demanda ya que por razón de jurisdicción este Despacho

judicial no es el competente para avocar su conocimiento, sino el juez de la ciudad de Santa Marta.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho judicial,

R E S U E L V E

Rechazar la presente demanda Verbal Responsabilidad Contractual instaurada por SOLUCIONES SIN FALTANTES SBS S.A.S., representada legalmente por SILBANA BARRAZA CASTRO contra organización jurídica MARIA CAROLINA REY FORERO, por falta de jurisdicción territorial de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. _85 Hoy 24-05-2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
